



ACUERDO EXTRAORDINARIO DE CONCEJO MUNICIPAL N°012-2025

FECHA: 10-06-2025

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el martes 10 de junio del año 2025, el **INFORME N°019-2025-SGPUC/MPSM**, emitido por la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, Arq. Alex Rojas Bueno, señalando que, después de haber recibido la INFORME N°073-2025-GAJ-JNVS/MPSM en el Ítem IV. Opinión legal – en el ACTO N°1, donde nos pide que se adapte las acciones necesarias, para determinar que el territorio determinado para el centro poblado seas las óptimas y placenteras para su proceso, se procedió a realizar la revisión de planos, memoria descriptiva de lo cual se concluye que no se encuentra ninguna sobre posición, ni invasión de territorio con sus colindantes y así mismo con las autoridades de los centros poblados se realizó la visita a campo y se realizó las actas de conformidad de delimitación, donde se encuentra conforme con las autoridades de los centros poblados. En síntesis, se cumple con la exigencia legal dado en el último párrafo del Art 128° de LOM, que requiere como requisito previo para la creación de C.P. mediante ordenanza, de la que se asegure que no existe conflicto demarcatorio territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los centros poblados pueden contar con órganos de gobierno, tales como alcaldes y concejos, que se constituyen mediante elección vecinal;

Que, conforme el Art. 128° de la precitada ley, define a los Centros Poblados como unidades territoriales conformadas por una o más comunidades, caseríos, anexos u otros asentamientos, señala que el Concejo Municipal Provincial es el encargado de aprobar su creación, organización y reconocimiento, previo cumplimiento de requisitos y procedimientos establecidos;

Que, la Municipalidad Provincial de San Marcos, en su rol de ente promotor del desarrollo local y garante de la institucionalidad democrática en su jurisdicción, tiene la facultad de organizar, supervisar y reconocer los procesos de elección de autoridades en centros poblados;

Que, en atención a la necesidad de constituir el concejo transitorio del centro poblado Milco, en tanto se convoca a elecciones regulares, resulta necesario designar a un equipo técnico responsable de llevar adelante dicho proceso de elección, garantizando la transparencia, legalidad y participación democrática;





ACUERDO EXTRAORDINARIO DE CONCEJO MUNICIPAL N°012-2025
FECHA: 10-06-2025

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el martes 10 de junio del año 2025, el **INFORME N°019-2025-SGPUC/MPSM**, emitido por la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, Arq. Alex Rojas Bueno, señalando que, después de haber recibido la INFORME N°073-2025-GAJ-JNVS/MPSM en el Ítem IV. Opinión legal – en el ACTO N°1, donde nos pide que se adapte las acciones necesarias, para determinar que el territorio determinado para el centro poblado seas las óptimas y placenteras para su proceso, se procedió a realizar la revisión de planos, memoria descriptiva de lo cual se concluye que no se encuentra ninguna sobre posición, ni invasión de territorio con sus colindantes y así mismo con las autoridades de los centros poblados se realizó la visita a campo y se realizó las actas de conformidad de delimitación, donde se encuentra conforme con las autoridades de los centros poblados. En síntesis, se cumple con la exigencia legal dado en el último párrafo del Art 128° de LOM, que requiere como requisito previo para la creación de C.P. mediante ordenanza, de la que se asegure que no existe conflicto demarcatorio territorial, y concluyéndose en APROBAR y AUTORIZAR la creación del Centro Poblado “Milco”, plasmada en el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación del Centro Poblado de Milco, Distrito Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca, a los alcances de la Ley N°31079, que modifica la Ley N°27972; así como, CONFORMAR y DESIGNAR el Concejo Municipal Transitorio del Centro Poblado de Milco del Distrito Pedro Gálvez el cual ejercerá funciones hasta la elección de nuevas autoridades en el proceso electoral general de 2026;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9 y 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Marcos, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR y AUTORIZAR la creación del Centro Poblado “Milco”, plasmada en el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación del Centro Poblado de Milco, Distrito Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca, a los alcances de la Ley N°31079, que modifica la Ley N°27972.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMAR y DESIGNAR el Concejo Municipal Transitorio del Centro Poblado de Milco del Distrito Pedro Gálvez el cual ejercerá funciones hasta la elección de nuevas autoridades en el proceso electoral general de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de San Marcos y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO EXTRAORDINARIO DE CONCEJO MUNICIPAL N°012-2025

FECHA: 10-06-2025

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Desarrollo Humano.
3. S.G. de Programas Sociales.
4. Portal

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Graf.

